



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 028/2010
Extraordinario
Sesión Permanente

Fecha: *viernes, 23/04/2010*

Hora: *10:00 a.m.*

Lugar: *salón de Consejos- Rectorado.*

ORDEN DEL DÍA

Punto único: Consideración de situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE: Abrir la Sesión Permanente.**

Punto único: Consideración de situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 9, 10 y 32 del artículo 10 de su Reglamento;

Considerando:

Que el Artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario dispone que las modificaciones presupuestarias que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, particularmente, los traspasos de créditos presupuestarios entre partidas cedentes o receptoras de un mismo o distinto proyecto o categoría equivalente a proyectos o acciones centralizadas, hasta el diez por ciento (10%), los autoriza la máxima autoridad del ente descentralizado, conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente y notificadas al órgano de adscripción;

Considerando:

Que con base en los artículos 9 y 14 de la Ley de Universidades, los cuales consagran la autonomía organizativa, académica, administrativa, económica y financiera de las Instituciones de Educación Superior, y estipulan que los ingresos y egresos universitarios no se considerarán como rentas ni gastos públicos, ni estarán sometidos al régimen de presupuesto nacional, el Manual de Normas y Procedimientos para la Tramitación de Modificaciones Presupuestarias de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, contempla en su numeral 6 que las



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

modificaciones de créditos presupuestarios, cuya aprobación final se reserva a la máxima autoridad de la Universidad, se tramitarán y autorizarán en concordancia con lo establecido en los Manuales de Procedimientos del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de cada ente;

Considerando:

Que el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, estipula en su artículo 21 que las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias entre proyectos o categorías equivalentes a proyectos por un monto mayor al diez por ciento (10%) del monto total de la partida genérica correspondiente, serán aprobadas por el Consejo Nacional de Universidades;

Considerando:

Que el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, prevé en su artículo 23 que las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias entre diferentes partidas de un mismo proyecto o acción centralizada, por un monto menor o igual al diez por ciento (10%) del monto total de la partida genérica correspondiente, serán aprobadas por el Consejo Universitario y notificadas a la Oficina de Planificación del Sector Universitario OPSU, con la finalidad de actualizar los saldos a nivel de partidas y proyectos y/o acciones centralizadas;

Considerando:

Que los servicios de Comedor, Transporte Universitario, y Limpieza y Mantenimiento de edificaciones, áreas verdes, áreas techadas y descubiertas son indispensables para garantizar la continuidad del proceso educativo;

Considerando:

Que el Servicio de Alimentación (Comedor Estudiantil) presenta una disponibilidad presupuestaria hasta el mes de noviembre 2010, el Servicio de Transporte Universitario hasta mediados del mes de febrero 2010 y el Servicio de Limpieza y Mantenimiento, hasta mediados del mes de marzo de 2010;

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el traspaso presupuestario N° 6 del 2010, que consiste en traspasar recursos de la partida 403990101 Servicio de Alimentación (Comedor Estudiantil), incluida en la estructura presupuestaria PR0060105, del Proyecto Captación, Permanencia y Formación Integral del Estudiante, por un monto de un millón noventa mil cien bolívars con 84/100 (Bs. 1.090.100,84), para ser asignados a las dos partidas



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

siguientes: ochocientos mil bolívares con 00/100 (Bs. 800.000,00) para la partida 4030202 Servicio de Transporte Universitario incluida en la estructura presupuestaria PR0060801 del Proyecto Captación, Permanencia y Formación Integral del Estudiante; y doscientos noventa mil cien bolívares con 84/100 (Bs. 290.100,84), para la partida presupuestaria 403990105 Conservación y Reparaciones Menores de Inmuebles destinado al contrato, de Limpieza y Mantenimiento, incluida en la estructura AC0022102 Gestión Administrativa.

SEGUNDO: Modificar los contratos números 5377, 5378 y 5379 de los servicios de Transporte Universitario, Limpieza y Mantenimiento y Comedor Estudiantil, respectivamente, a fin de ajustar la disponibilidad presupuestaria de dichas contrataciones de acuerdo al traspaso presupuestario acordado en el primer ordinal.

TERCERO: Restringir todos los servicios especiales de transporte, tipo A, tipo B y tipo C y aquellos servicios especiales de transporte no programados en las actividades académicas del semestre 2010-1.

CUARTO: Posponer para el tercer trimestre del año 2010, el pago de los compromisos válidamente adquiridos no ejecutados hasta la presente fecha.

QUINTO: Restringir a nivel de Proyectos y Acciones Centralizadas, los gastos derivados de las partidas 402 (materiales, suministros y mercancías), 403 (servicios no personales) y 404 (activos reales) hasta el día 15 de septiembre de 2010.

SEXTO: Facultar la firma de tres (3) de las cuatro (4) Autoridades Universitarias para que, de manera conjunta, autoricen por vía excepcional, las restricciones contempladas en los ordinales Tercero, Cuarto y Quinto.

SEPTIMO: Instruir al Vicerrectorado Administrativo, para elaborar propuesta de traspaso presupuestario adicional al aprobado en el ordinal primero, a fin de ser elevado a consideración de instancias competentes.



M.Sc. Luis Alberto Vergara Parra
Secretario Accidental.

LAVP/mmd